



REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE Y CAMPESINO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
ACUERDO MUNICIPAL N° 0143-2025



(DEL 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO).

“Por el cual se declara feriados el día del SANTO PATRONO del Distrito de Besiko, creada mediante la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, que delimita la Comarca Ngobe Bugle, y el Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de cada año; de manera tradicional se celebra el día del santo patrono del Distrito, Besiko, en reconocimiento de una líder de la organización religiosa reconocida en la Región Ngabe Bugle, y que por ende celebra de manera festiva con actos y procesiones que marcan el inicio de la celebración de dichas actividades y dando valor a la tradiciones y costumbre propia de este pueblo.

Que es tradición cívica y cultural en la cabecera del Distrito la conmemoración de su fecha de fundación. La cual es celebrada con actividades populares que resalta la identidad cultural y ritualidades propio del pueblo; que influyen en la convivencia y relaciones sociales que fortalece el sentimiento autóctono y de pertenencia a esta región.

Que conforme al artículo 233 de la Constitución Nacional al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado con gobierno propio, democrático y autónomo le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley; ordene el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana; así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que conforme el artículo 242 de la Constitución Nacional “es función del Consejo Municipal; sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Los Acuerdos Municipales tienen fuerza de ley en los respectivos municipios”.

Que conforme el artículo 17, numeral 23 de ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones señaladas en los numerales 1 a 22 y conforme este “Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su reglamento”.

ACUERDA

PRIMERO: Decretar como día patronal el 4 de marzo de cada año, conmemorativo de la fiesta de fundación del Distrito de Besiko.

SEGUNDO: Exhortar a toda la comunidad de este Distrito para que participen en los eventos que se desarrollaran el día 4 de marzo de cada año.

TERCERO: Decretar la suspensión de labores para las oficinas Públicas y Municipales durante el día patronal en el Distrito de Besiko. Se exceptúa las oficinas públicas que por la naturaleza de servicio que prestan deberán permanecer brindando en servicio.

CUARTO: El presente acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y promulgación en gaceta oficial.



Dado en el Llano San Martin, a los 22 día del mes de diciembre de 2025.

Abraan Palacio
H.R. ABRAN PALACIO
Presidente del Consejo Municipal

Nora Palacio
LICDA. NORA PALACIO
Secretaria AD-HOC

Alcaldía Municipal del distrito de Besiko
Soloy, 30 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Visto:
SANCIONADO, en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 0143-2025 del 2025 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Joaquin Aguirre
H.A. JUAQUIN AGUIRRE MONTEZUMA
Alcalde Municipal del Distrito de Besiko

